

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL ALEXANDER von HUMBOLDT

RESOLUCIÓN No. 015 DE AGOSTO 28 DE 2020

"Por medio de la cual se crea el Comité Técnico Científico – PRASS para el estudio de casos de pacientes durante la pandemia por COVID-19"

El Rector de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander Von Humboldt en uso de sus facultades, constitucionales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

- 1. Que de conformidad al literal 1 del numeral 2 del Artículo 50, del Estatuto General de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt, es función del Rector entre otras, "...a. Cumplir y hacer cumplir las normas legales, los estatutos y reglamentos de la Corporación y las decisiones de la Asamblea General, el Consejo Superior y el Consejo Académico".
- 2. Que el 30 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud identificó el nuevo Coronavirus COVID-19 y declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional.
- 3. Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud OMS declaró el actual brote de enfermedad por Coronavirus COVID-19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de transmisión.
- 4. Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus COVID-19.
- 5. Que, como consecuencia de las medidas tomadas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y mediante Decreto 457 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional decidió "Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 am) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 am) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria a causa del Coronavirus COVID-19".
- 6. Que el 8 de abril de 2020, mediante Decreto 531 el Gobierno Nacional decidió "Ordenar aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19".
- 7. Que el 24 de abril de 2020 mediante Decreto 593 del 24 de abril el Gobierno Nacional decidió "Ordenar aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19".
- 8. Que el 06 de mayo de 2020 mediante Decreto 636 del 06 de mayo el Gobierno Nacional decidió "Ordenar aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo



- de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19".
- 9. Que el 6 de mayo de 2020 mediante Decreto 637 del 6 de mayo el Gobierno Nacional establece Declararse el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de este decreto.
- 10. Que el 28 de mayo de 2020 mediante el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, modificado y prorrogado por los Decretos 847 del 14 de junio de 2020 y 878 del 25 de junio de 2020, respectivamente, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las doce de la noche (12:00 pm) del 15 de julio de 2020.
- 11. Que el 9 de julio de 2020, mediante el Decreto 990 del 09 de julio de 2020, el Gobierno Nacional decidió: "Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19".
- 12. Que el Presidente Iván Duque expidió el Decreto 1076 del 28 de julio de 2020, en el cual se ordena la ampliación del Aislamiento Preventivo Obligatorio en todo el país hasta el 31 de agosto, la norma establece que el Aislamiento iniciará a "las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus (Covid-19).
- 13. Que mediante la Resolución 666 del 24 de Abril de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus Covid-19.
- 14. Que mediante Resolución 007 del 28 de Abril de 2020, se crea en la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt el "COMITÉ DE CRISIS COVID – 19"
- 15. Que teniendo en cuenta que el Coronavirus COVID 19 es una enfermedad altamente transmisible, es necesario formalizar las estrategias de respuesta sanitaria adoptadas, así como conformar un comité técnico que oriente las decisiones en relación con posibles casos, contactos y diagnósticos de COVID 19 que se presente en la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt a raíz del reinicio de actividades laborales y académicas,

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. CREACIÓN Y OBJETO. Créese el comité Técnico – Científico para pruebas, rastreo y aislamiento sostenible (Comité - PRASS) para el estudio, identificación temprana, prevención y seguimiento de personas con Diagnostico de COVID – 19 al interior de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt el cual será el órgano encargado de fijar las directrices y recomendaciones que permitan la prevención y mitigación del contagio por el virus dentro de las instalaciones de la institución.

ARTÍCULO 2. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ. El comité PRASS estará integrado por: a) Responsable del Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo.



- b) Los Médico(s) asistenciales vinculados con la unidad de Bienestar Institucional
- c) El Director de la Unidad de Bienestar Institucional
- d) El Coordinador (a) de práctica del programa de enfermería
- e) El Coordinador (a) de práctica del programa de medicina
- f) El Coordinador (a) Docencia servicio de los sitios de practica
- g) El Director de talento humano.

PARÁGRAFO 1°. Podrán asistir en calidad de invitados otros funcionarios de la Universidad o de otras entidades privadas o públicas, así como expertos en la materia.

PARÁGRAFO 2°. El comité PRASS para enfrentar la pandemia por COVID 19 en la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt, estará presidido por La directora de Talento Humano y la secretaría técnica estará a cargo del responsable del Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo.

ARTÍCULO 3. FUNCIONES DE COMITÉ. El comité PRASS para enfrentar la pandemia por COVID 19 en la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt tendrá las siguientes funciones:

- 1. Analizar el comportamiento de la pandemia al interior de la Universidad, a través del seguimiento al número y estado de salud del personal expuesto, número de contagios, entre otros.
- 2. Definir las personas que deben regresar a la actividad académica o laboral una vez hayan han cumplido con el aislamiento preventivo durante 14 días por haber presentado síntomas positivos en la encuesta diaria de salud y/o fiebre en el control al ingreso a la universidad
- Determinar, luego del concepto emitido por el personal de salud que conforma el comité, qué personas de las consideradas caso sospechoso por exposición ocupacional pueden regresar a sus actividades una vez se haya cumplido el aislamiento obligatorio.
- 4. Definir que personas son consideradas contacto estrecho y activar las alertas con los entes de salud implicados en la vigilancia epidemiológica y de tratamiento correspondiente según los cambios que se presenten.
- 5. Definir tiempo de permiso laboral temporal de persona considerada contacto estrecho así como realizar comunicado a la parte administrativa institucional implicada y a la persona misma considerada contacto estrecho.
- 6. Determinar reintegro a las actividades según hallazgos encontrados en el momento de terminar asilamiento de persona considerada contacto estrecho. .
- 7. Realizar seguimiento a la implementación del protocolo de bioseguridad desarrollado por la institución.
- 8. Emitir recomendaciones que permitan la prevención y mitigación de contagios por el virus.
- 9. Articular a las directrices de la Universidad las recomendaciones emitidas por los entes gubernamentales respecto a la prevención y mitigación de contagio por el virus.

ARTÍCULO 4. SESIONES Y QUORUM. El comité PRASS podrá sesionar de manera presencial o virtual, siendo convocado por el presidente y cuantas veces sea necesario.



Alexander von Humboldt
PARÁGRAFO 1. El comité podrá sesionar con mínimo cuatro (4) de sus miembros y las decisiones se plasmarán en las respectivas actas.

ARTÍCULO 5. ACTAS. De cada sesión del comité se levantará un acta en la que se consignarán los compromisos, recomendaciones y otros aspectos de importancia.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año (2020).

DIEGO FERNANDO JARAMILLO LÓPEZ Rector